



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-016

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el artículo 61, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos a: *“7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”*

Que, el artículo 95 ibídem determina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*

Que, el artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Acto Administrativo. Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;; [...] i) La capacidad para determinar sus formas y*

órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. [...]”;

Que, en el artículo 45 ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.*

Que, el artículo 46 de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;*

Que, el artículo 47 de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]”;*

Que, el artículo 59 de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”;*

Que, el artículo 60 reformado de la LOES, establece: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que, el artículo 61 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”;*

Que, el artículo 62 reformado ibídem señala: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el artículo 13 del del referido Estatuto, dispone: “Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas en binomio. En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del período para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realicen las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto. La Comisión Electoral estará integrada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, que la presidirá; un docente, un estudiante y un empleado o trabajador, que serán designados por el H. Consejo Universitario. Esta comisión contará con un secretario que será designado por el H. Consejo Universitario de entre los secretarios académicos de la universidad. La Comisión Electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Ejecutar la convocatoria al proceso electoral; b. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización; c. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; d. Designar a las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio; y e. Procesar y notificar los resultados definitivos del sufragio al H. Consejo Universitario. Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán proclamados y posesionados ante el H. Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de las elecciones. Los miembros del H. Consejo Universitario en representación del personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, y sus respectivos alternos, durarán en sus cargos por el período de dos (2) años. Sus funciones se podrán prorrogar hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos.”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “Se elegirán los representantes y sus respectivos alternos por cada representación conforme la distribución siguiente: [...] b. un representante por los estudiantes: c. Un representante por los servidores públicos y trabajadores. [...]”

Que, el artículo 8 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “H. Consejo Universitario.- El H. Consejo Universitario es el Organismo que designa a los miembros de la comisión electoral, **convoca a las elecciones**, resuelve en última instancia las apelaciones de las resoluciones de la comisión electoral, esta resolución será definitiva e inapelable; y, posesiona a los representantes legalmente elegidos.” (énfasis añadido);

Que, el artículo 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece: “Convocatoria. - Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del período para el que fueron elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento Ibidem, señala: “[...] De las candidaturas.- Para la elección en cada uno de los estamentos, se presentarán candidaturas en binomio, respetando la alternabilidad y equidad de género. Si el binomio propuesto no atiende al principio de equidad de género, deberá presentar las justificaciones correspondientes a la comisión electoral, el momento de la inscripción de la candidatura. Para las candidaturas de los estudiantes, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, el binomio estará integrado por un estudiante militar y un estudiante civil.”;

Que, el artículo 22 del Reglamento Ibidem señala: “[...] La inscripción de la candidatura la realizarán, ante la comisión electoral, los candidatos, en los formularios proporcionados para el efecto, junto con dos fotografías tamaño carné y la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos para cada caso, que constan en el presente reglamento. Las inscripciones de los candidatos se receptorán hasta treinta y ocho días antes de la fecha para la cual están convocadas las elecciones. El lugar, día y hora constará en el Instructivo [...]”.

Que, la Disposición General Quinta determina que: *“Casos de excepcionalidad: En la eventualidad de que se presentaren casos de excepcionalidad no previstos en este reglamento, como la inexistencia de postulantes inscritos o calificados o empates en la votación, la comisión electoral lo someterá a consideración del H. Consejo Universitario dentro de los siguientes cuatro días para que, en los subsiguientes ocho días, este Organismo **adopte una decisión. De ser necesario se habilitará más tiempo para cumplir con los plazos y términos dispuestos en este reglamento.**”*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(…) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (…);”*

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2026-005 de 20 de enero del 2026, el H. Consejo Universitario conformó la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”*;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-002 de 13 de febrero de 2026, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0257-M de 04 de febrero de 2026 y su documentación anexa, en la que se cuenta con el proyecto de convocatoria, cronograma para la ejecución del proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026- 2028, procedimiento del proceso electoral y formatos de formularios de inscripción de candidaturas y el de firmas de respaldo.; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, y mediante Resolución **ESPE-HCU-RES-2026-010**, resolvió: **“Art. 1.- Convocar a elecciones de representantes principales y alternos ante el Honorable Consejo Universitario para el período 2026–2028, de conformidad con el calendario electoral y representaciones a elegirse, establecidas en el documento adjunto, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social que proceda, de manera inmediata, con la difusión de la convocatoria al proceso electoral a todos los estamentos de la comunidad universitaria, a través de los medios institucionales correspondientes, incluida la página web, conforme al arte aprobado. [...]. Art. 4.- Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad, respecto a la prórroga de las funciones de los actuales representantes principales y alternos del Honorable Consejo Universitario hasta la posesión de los nuevos representantes electos, a fin de garantizar la continuidad del órgano colegiado [...]”**;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0542-M, de 03 de marzo de 2026, el Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, remitió: *“[...]”* Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-003, de 2 de marzo de 2026, que contiene el Informe Nro CERHCU-2026-001 de 2 de marzo de 2026, a fin de solicitar a usted, mi Coronel Rector, se

sirva poner estos documentos en conocimiento del Honorable Consejo Universitario para continuar con el trámite correspondiente”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-003, de 02 de marzo de 2026, la Comisión Electoral resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el informe elaborado por la Comisión Electoral para el proceso de elección de representantes de los distintos estamentos ante el H. Consejo Universitario, período 2026–2028, el cual forma parte integrante e inseparable de la presente resolución. [...]*”;

Que, mediante Informe Nro. CERHCU-2026-001 de 02 de marzo de 2026, elaborado por la Comisión Electoral concluyó: “*(...) 2. No se registraron candidaturas para los estamentos de estudiantes ni de servidores públicos y trabajadores dentro del plazo establecido en el cronograma electoral. / 3. La ausencia de postulantes constituye un caso excepcional previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones. 4. La falta de representantes en estos estamentos impediría la conformación integral del Honorable Consejo Universitario, conforme a lo establecido en la LOES y en el estatuto institucional.*” Y recomendó: “*(...) Recomendar al Honorable Consejo Universitario reprogramar el cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para todos los estamentos, con el fin de garantizar el derecho de participación, la transparencia y la legalidad del proceso electoral, asegurando así la conformación plena del HCU en cumplimiento de la LOES. / Sugerir al Honorable Consejo Universitario implementar acciones de difusión y motivación institucional que fomenten la participación activa de los estamentos aún no representados.*”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SO-2026-008 de 04 de marzo de 2026, conoció la Resolución ESPE-CERHCU-RES-2026-004 e informe Nro. CERHCU-2026-001, de 02 de marzo de 2026 relativo al proceso electoral y dentro del marco de sus atribuciones deliberó que en atención a los principios de seguridad jurídica, igualdad, participación, transparencia, legalidad y buena administración, resulta procedente suspender temporalmente el cómputo de los plazos y términos del cronograma electoral vigente, con la finalidad de reprogramar las actividades del proceso electoral para garantizar la inscripción de candidaturas para todos los estamentos en ejercicio pleno del derecho de participación de la comunidad universitaria;

Que, la reprogramación del cronograma electoral constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para fortalecer la transparencia, la legitimidad y la legalidad del proceso electoral institucional, así como para asegurar la conformación plena del Honorable Consejo Universitario; y en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Dar por conocido el contenido de la Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-003, de 02 de marzo de 2026, así como del Informe Nro. CERHCU-2026-001, de la misma fecha, elaborado por la Comisión Electoral.
- Art. 2.-** Suspender el cómputo de plazos y términos previstos en el ANEXO “A” del “INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2026-2028”, a partir de la presente fecha.
- Art. 3.-** Aprobar la reprogramación del cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para los estamentos del Honorable Consejo Universitario, el cual correrá a partir del 09 de marzo de 2026, en atención a lo previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el fin de garantizar el derecho de participación, la transparencia, la igualdad y la legalidad del proceso electoral, y asegurar la conformación plena del Honorable Consejo Universitario. El cronograma reprogramado forma parte integrante y constitutiva de la presente resolución.
- Art. 4.-** Sustituir el cronograma establecido en el ANEXO “A” del “INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-

V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2026-2028", por el nuevo cronograma aprobado mediante la presente resolución.

- Art. 5.-** Levantar la suspensión del cómputo de plazos y términos del proceso electoral a partir del 09 de marzo de 2026.
- Art. 6.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social que proceda, de manera inmediata, con la difusión de la reprogramación del cronograma electoral a través de los medios institucionales correspondientes.
- Art. 7.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social que realice las gestiones necesarias para promover la participación de la comunidad universitaria en el proceso electoral para la elección de representantes ante el Honorable Consejo Universitario.
- Art. 8.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario notifique la presente resolución al Consejo de Educación Superior y al Consejo Nacional Electoral.
- Art. 9.-** Ratificar lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-010, de 13 de febrero de 2026, en lo referente a la prórroga de funciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario.
- Art. 10.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carrera; Directores de Unidades Académicas Externas y Especiales; Secretaria General; Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Logística; Directora de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Directora de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Director de la Unidad de Admisión; Director de la Unidad de Registro; Secretaría del Honorable Consejo Universitario; Coordinación Jurídica; y la Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 04 día del mes de marzo del año 2026, en su Octava Sesión Extraordinaria, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PUBLICACIÓN REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA A ELECCIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior, y en la Resolución Nro.ESPE-HCU-RES-2026-0016, mediante la cual se aprueba la reprogramación del cronograma para las elecciones del Honorable Consejo Universitario (HCU), adoptada en sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2026, se informa a la comunidad universitaria el nuevo cronograma del proceso electoral para la elección de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

En este contexto, se comunica que la jornada electoral se realizará el día 13 de mayo de 2026, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 18:00, conforme al siguiente calendario:

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2026 – 2028

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
1	Designación de Comisión Electoral	3 día	20/01/2026	22/01/2026
2	Posesión e Inicio de Actividades Comisión Electoral	1 día	26/01/2026	26/01/2026
3	Convocatoria primera sesión Comisión Electoral	1 día	23/01/2026	23/01/2026
4	Inicio de actividades de la Comisión Electoral declarada permanente	10 días	27/01/2026	09/02/2026
5	Pedido de elaboración de los padrones a las unidades de Admisión y Registro y Talento Humano	1 día	02/02/2026	02/02/2026
6	Elaboración de los padrones electorales y remitirlos a la Secretaría General para certificación	3 días	03/02/2026	05/02/2026
7	Certificación de padrones y entrega a la Comisión Electoral	1 día	09/02/2026	09/02/2026
8	Envío de información al Honorable Consejo Universitario para realización de convocatoria	1 día	04/02/2026	04/02/2026
9	Convocatoria a elecciones y publicación	1 día	13/02/2026	13/02/2026
10	Inscripción de candidaturas	8 días	09/03/2026	18/03/2026



ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
11	Publicación de candidatos calificados y notificación a los inscritos	8 días	10/03/2026	19/03/2026
12	Impugnación de candidaturas	2 días	20/03/2026	23/03/2026
13	Traslado a las candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	2 días	24/03/2026	25/03/2026
14	Calificación de cumplimiento de requisitos por parte de las subcomisiones y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	2 días	26/03/2026	27/03/2026
15	Notificación de resoluciones	1 día	30/03/2026	30/03/2026
16	Apelación ante el H. Consejo Universitario por parte de los inscritos	2 días	31/03/2026	01/04/2026
17	Resolución del H. Consejo Universitario	3 días	02/04/2026	07/04/2026
18	Publicación de los candidatos calificados por la Comisión Electoral	1 día	08/04/2026	08/04/2026
19	Difusión de la campaña electoral	21 días	09/04/2026	08/05/2026
20	Validación y pruebas del sistema, envío de información para el voto telemático	5 días	20/04/2026	24/04/2026
21	Conformación y designación de junta electoral	1 día	13/04/2026	13/04/2026
22	Publicación de padrones por parte de la Comisión Electoral	2 día	21/04/2026	22/04/2026
23	Reclamos a los errores del padrón a la Comisión Electoral	2 días	23/04/2026	24/04/2026
24	Resolución de reclamos a los errores del padrón por parte de la Comisión Electoral	2 día	27/04/2026	28/04/2026
25	Inscripción de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	29/04/2026	29/04/2026
26	Acreditación por la Comisión Electoral de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	30/04/2026	30/04/2026
27	Capacitación de la Junta Electoral	1 día	04/05/2026	04/05/2026
28	Simulación del proceso electoral	1 día	05/05/2026	05/05/2026
29	Silencio Electoral	2 días	11/05/2026	12/05/2026
30	Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	1 día	13/05/2026	13/05/2026
31	Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	3 días	14/05/2026	18/05/2026

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
32	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	1 día	19/05/2026	19/05/2026
33	Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	1 día	20/05/2026	20/05/2026
34	Resolución de la Comisión Electoral	3 días	21/05/2026	26/05/2026
35	Proclamación y notificación de resultados definitivos a los triunfadores y entrega de acta final al Rector	3 días	27/05/2026	29/05/2026
36	Entrega de credenciales a representantes en el H. Consejo Universitario y Posesión	8 días	01/06/2026	10/06/2026

Las elecciones se realizan observando la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, tanto de principales como de alternos.

La Comisión Electoral que organizará y dirigirá el proceso electoral fue nombrada mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-005 expedida por el H. Consejo Universitario, que está conformada por:

Presidente:

Cnrl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.

Profesor Miembro principal:

Ing. Fausto Lenín Granda Gutiérrez, Ph.

Estudiante Miembro principal:

Capt. A. Mayra Alexandra Reinoso Reinoso

Servidor Público Miembro principal:

Lcdo. Christian Elías Escobar Calero, Mgtr

Profesor Miembro alterno:

Ing. Omar Vinicio Galarza Barrionuevo, Mgtr.

Estudiante Miembro alterno:

Sr. Juan Esteban Piñaloza Celi.

Servidor Público Miembro alterno:

Ing. Licenia Magaly Claudio Claudio, Mgtr.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo de la **Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas.**

Sangolquí, 05 de marzo de 2026

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA (aaaa /mm/ dd):

- REPRESENTANTE PARA:**
- DOCENTES POR LA MATRIZ.....

DOCENTE POR EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS.....

DOCENTE POR UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES.....

ESTUDIANTES.....

SERVIDORES /TRABAJADORES.....
- ☐

☐

☐

☐

☐

DATOS DEL CANDIDATO/CANDIDATA

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN/EMAIL	TELÉFONO

NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS) CON FIRMAS DE APOYO

NÚMERO DE FIRMAS DE APOYO

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y FOJAS

.....

.....

.....

.....
FIRMA DEL CANDIDATO/CANDIDATO
NOTA: ADJUNTAR DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNÉ (COLOR - ACTUALES)

REPRESENTANTE AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO 2026 - 2028
ELECCIONES 2026

FORMULARIO DE FIRMAS DE RESPALDO A

CANDIDATO O CANDIDATA (Señalar nombres y apellidos del candidato o candidata)

ORD.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA

Nota: El respaldo de firmas debe corresponder únicamente a una candidatura; de lo contrario, será invalidado.